

ACTA RESOLUTIVA

No. 042-PLE-CNE

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE MARTES 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

CONSEJEROS PRESENTES:

DR. DOMINGO PAREDES CASTILLO

LIC. NUBIA MAGDALA VILLACÍS CARREÑO

OR. JUAN PABLO POZO BAHAMONDE

SECRETARÍA GENERAL:

Abg.	Alex	Guerra	Trova

El señor Secretario General (E), deja constancia que el ingeniero Paúl Salazar Vargas, Vicepresidente, no está presente en esta sesión por cuanto se encuentra haciendo uso de sus vacaciones; mientras que, la doctora Roxana Silva Chicaiza, se encuentra cumpliendo funciones inherentes a su cargo.

El señor Secretario General (E), deja constancia que el doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente del Organismo, mociona incluir como segundo punto del orden del día: **Conocimiento** del informe No. 067-DNOP-CNE-2014, de 9 de septiembre del 2014, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y de la Directora Nacional de Organizaciones Políticas; y, **resolución** respecto de la inscripción de la nueva directiva del Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, y el registro de reformas al régimen orgánico, moción que es acogida por los Consejeros y Consejeras presentes; quedando el orden del día de la siguiente manera:

- 1º Conocimiento del texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria de lunes 8 de septiembre del 2014;
- 2º Conocimiento del informe No. 067-DNOP-CNE-2014, de 9 de septiembre del 2014, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y de la Directora Nacional de Organizaciones Políticas; y, resolución respecto de la inscripción de la nueva directiva del Movimiento





Patria Altiva i Soberana, Listas 35, y el registro de reformas al régimen orgánico; y,

Conocimiento y resolución respecto de los informes técnico y jurídico sobre la asignación del Fondo Partidario Permanente 2014, presentado por la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, Dirección Nacional de Procesos Electorales, Coordinación Nacional Técnico de Procesos de Participación Política; y la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

1.- PLE-CNE-1-9-9-2014

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; licenciada Nubia Magdala Villacís Carreño, Consejera, y doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Consejero, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 108 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias. Su organización, estructura y funcionamiento será democráticos y garantizarán la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. Seleccionarán a sus directivas y candidaturas mediante procesos electorales internos o elecciones primarias;

Que, con artículo 109 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, los movimientos políticos deberán presentar una declaración de principios, programa de gobierno, símbolos, siglas, emblemas, distintivos y registro de adherentes o simpatizantes, en número no inferior al uno punto cinco por ciento del registro electoral utilizado en el último proceso electoral;



- **Que,** el Título Quinto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus artículos del 305 al 393, determinan la estructura, condiciones y requisitos para la constitución, reconocimiento y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, así como las normas del financiamiento, administración, régimen tributario, rendición de cuentas, sanciones, derecho a la oposición y rondas de diálogo que rigen a las organizaciones políticas;
- **Que,** con Resolución <u>PLE-CNE-1-10-6-2013</u>, de 10 de junio del 2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 39 del 18 de julio del 2013;
- Que, con Resolución <u>PLE-CNE-1-28-9-2012</u>, de 28 de septiembre del 2012, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, publicado en el Registro Oficial No. 804 de 5 de octubre del 2012, de 5 de octubre del 2012;
- Que, con oficio Nro. SEAP-SE-2014-001, de 12 de mayo de 2014, la Soc. Doris Soliz Carrión, Secretaria Ejecutiva del Movimiento Alianza País, Patria Altiva i Soberana; remite el Acta de la IV Convención Nacional de 1 de mayo de 2014, en el que consta la nómina de la Directiva Nacional electa, presidida por el Eco. Rafael Correa Delgado; y, como Secretaria Ejecutiva y Representante Legal del Movimiento la Soc. Doris Soliz Carrión;
- Que, con memorando Nro. CNE-SG-2014-2494-M, de 23 de mayo de 2014, la Soc. Doris Soliz Carrión, Secretaria Ejecutiva del Movimiento Alianza País, Patria Altiva i Soberana, con el que da alcance al oficio No. SEAP-SE-2014-001, de 12 de mayo de 2014, manifiesta: "...El Régimen Orgánico del Movimiento Alianza PAÍS establece también dentro de su estructura la conformación de Comisiones Permanentes y Secretarías Nacionales, las cuales se conformarán de acuerdo a la normativa legal de la materia y se pondrán en su conocimiento para los fines pertinentes";
- Que, con memorando Nro. CNE-SG-2014-2289-M, la Secretaría General pasa a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, el oficio Nro. SEAP-0-14-112, suscrito por la Soc. Doris Soliz Carrión, Secretaria Ejecutiva del Movimiento Alianza País, Patria Altiva i Soberana, mediante el cual, comunica el encargo de la Tesorería Nacional del Movimiento al Dr. José Antonio Egas Ledesma, con CC 1707334775, en reemplazo del Ing. Rolando Carrera Maya, hasta la designación del titular de conformidad al Régimen Orgánico del Movimiento;



- Que, en memorando Nro. CNE-SG-2014-2692-M, de 9 de junio de 2014, la Secretaría General remite el oficio Nro. SEAP-SE-2014-048, de 6 de junio de 2014, suscrito por la Soc. Doris Soliz Carrión, Secretaria Ejecutiva del Movimiento Alianza País, con el que adjunta la reforma y codificación del Régimen Orgánico del referido movimiento, aprobado en la Convención Nacional de 1 de mayo de 2014;
- Que, mediante memorando Nro. CNE-SG-2014-3167-M de 18 de julio de 2014, la Secretaría General remite el oficio Nro. SEAP-SE-2014-160, de 17 de julio de 2014, suscrito por la Soc. Doris Soliz Carrión, con el que comunica el encargo de la Secretaría Ejecutiva al señor Oscar Bonilla, quien se desempeñará como Secretario Ejecutivo del Movimiento desde el 18 de julio hasta el 31 de julio del 2014;
- Que, con memorando Nro. CNE-SG-2014-3654-M, de 3 de septiembre de 2014, la Secretaría General remite el oficio s/n, de 10 de julio de 2014, suscrito por la Soc. Doris Soliz Carrión con el que remite los nombramientos de las autoridades internas del Movimiento Alianza País, Patria Altiva i Soberana;
- Que, en el Acta de la IV Convención Nacional del Movimiento Alianza País, Patria Altiva i Soberana, Listas 35, realizada en la ciudad de Esmeraldas, el 1 de mayo de 2014, consta que mediante convocatoria dirigida a los miembros de la Dirección Nacional Ampliada, delegados de las Directivas Provinciales, autoridades electas (principales y alternos), delegados de las los Movimientos Sociales Provinciales, Juventudes, delegados de distritales, gobernadores, directores cantonales y directores conformidad con el Art. 16 del Régimen Orgánico, se reunieron para tratar entre otros asuntos, la elección de la Directiva Nacional y la aprobación de las reformas al Régimen Orgánico, agenda que es aprobada por unanimidad en presencia del Órgano Electoral Central con el quórum citado; siendo las 15H00, concluye la IV Convención Nacional del Movimiento, además señalan que no existen impugnaciones a las dignidades electas, de lo cual certifican los delegados del Consejo Nacional Electoral. Cabe señalar que mediante memorando Nro. CNE-SG-2014-3654-M, de 3 de septiembre de 2014, la Secretaría General remite a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas el alcance de la integración de la Directiva Nacional electa:
- Que, en el Acta de la IV Convención Nacional del Movimiento Alianza País, Patria Altiva i Soberana, Listas 35, realizada en la ciudad de Esmeraldas el 1 de mayo de 2014, consta que fueron aprobadas por unanimidad las reformas a este cuerpo normativo interno entre las que se destacan: la reforma al símbolo del movimiento; ampliación de las garantías que tienen los adherentes permanentes del movimiento; definen tres instancias de estructura del movimiento en la que se establecen funciones, atribuciones y competencias de las mismas; determinan las atribuciones del



Secretario(a) Ejecutivo Nacional; se crea un Consejo Asesor para el Presidente(a) del Movimiento con sus atribuciones; Se crea una Comisión Permanente de Política del Ejecutivo; se otorga a la Dirección Nacional la competencia de constituir un instituto adscrito que se encargue del análisis político y desarrollar las líneas políticas del movimiento; y, se establece como obligación la rendición de cuentas de los integrantes de cada instancia del movimiento. Reformas que guardan concordancia con la Constitución de la República y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;

Que, con informe No. 067-DNOP-CNE-2014, de 9 de septiembre del 2014, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y la Directora Nacional de Organizaciones Políticas, dan a conocer que, el proceso electoral interno del Movimiento Alianza País, Patria Altiva i Soberana, realizado el 1 de mayo de 2014, fue supervisado por los delegados (as), del Consejo Nacional Electoral, proceso en el que se eligió la Directiva Nacional, presidida por el Eco. Rafael Correa Delgado, y como Secretaria Ejecutiva y Representante Legal, la Soc. Doris Soliz Carrión; cabe mencionar que además consta en el acta que fueron aprobadas las reformas al Régimen Orgánico. Con referencia a la Directiva Nacional, presidida por el Eco. Rafael Correa Delgado, y como Secretaria Ejecutiva la Soc. Doris Solis, está conformada paritariamente, además adjuntan los nombramientos de los integrantes y la nómina con el número de cédula y firma de aceptación al cargo de todos los integrantes, de conformidad con 14 del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas. Además informan que el Consejo Nacional Electoral, brindó supervisión electoral al proceso eleccionario del Movimiento Alianza País, Patria Altiva i Soberana. De conformidad con el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales reglamentarias y estatutarias, invocadas en el referido informe, por lo que sugieren se registre la Directiva Nacional del Movimiento Alianza País, Patria Altiva i Soberana, Listas 35, electa a través de elecciones representativas en la IV Convención Nacional llevada a efecto en la ciudad de Esmeraldas el 1 de mayo de 2014; y, que de acuerdo con la ley, las organizaciones Políticas tienen garantías para su desenvolvimiento libre y autónomo de acuerdo con sus normas internas legalmente aprobadas; y, están obligados a adecuar su conducta a los mandatos constitucionales, a la ley, al acta constitutiva, declaración de principios ideológicos, a su programa de gobierno y estatutos. En el presente caso, se observa el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, por lo que sugieren al Pleno del Consejo Nacional Electoral disponga el registro de las reformas al Régimen Orgánico del Movimiento Alianza País, Patria Altiva i Soberana, Listas 35,

aprobadas en la IV Convención Nacional de 1 de mayo de 2014; y,

En uso de sus atribuciones,



RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 067-DNOP-CNE-2014, de 9 de septiembre del 2014, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y de la Directora Nacional de Organizaciones Políticas.

Artículo 2.- Disponer al Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y a la Directora Nacional de Organizaciones Políticas, el registro de la Directiva Nacional del Movimiento Alianza País, Patria Altiva i Soberana, Listas 35, de conformidad con el siguiente detalle:

PRESIDENTE: ECO. RAFAEL VICENTE CORREA DELGADO

PRIMER VICEPRESIDENTE: LENIN MORENO GARCÉS SEGUNDO VICEPRESIDENTE: JORGE GLAS ESPINEL SECRETARIA EJECUTIVA: DORIS SOLIZ CARRIÓN

SECRETARÍAS NACIONALES

SECRETARIO NACIONAL DE

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL: LUIS HUMBERTO MONGE ESPINEL

SECRETARIA NACIONAL DE

COMUNICACIÓN POLÍTICA: CONSUELO ALEXANDRA HIDALGO LASTRA

SECRETARIO NACIONAL DE

ACCIÓN POLÍTICA: ÓSCAR GONZALO BONILLA SORIA

COMISIONES NACIONALES Y PERMANENTES

COMISIÓN NACIONAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: CARLOS MARX CARRASCO VICUÑA

MIEMBRO DE LA COMISIÓN: MARÍA DE LOS ÁNGELES DUARTE PESANTES

MIEMBRO DE LA COMISIÓN: DIEGO OSWALDO GARCÍA POZO

MIEMBRO DE LA COMISIÓN: MIGUEL ÁNGEL CARVAJAL AGUIRRE

COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL:

PRESIDENTE: JAVIER ENRIQUE SERRANO LÓPEZ

MIEMBRO DE LA COMISIÓN: ROLANDO IVÁN VICUÑA IZQUIERDO MIEMBRO DE LA COMISIÓN: SUSANA MARÍA DUEÑAS DE LA TORRE

MIEMBRO DE LA COMISIÓN: SUSANA MARIA DUENAS DE LA TORRE MIEMBRO DE LA COMISIÓN: XIMENA DEL ROCÍO PEÑA PACHECO

MIEMBRO DE LA COMISIÓN: GUILLERMO NARANJO

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: SILVIA CAROLINA VÁSQUEZ VILLARREAL



COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

PREFECTOS Y VICEPREFECTOS

GAD

ROMMEL SANTIAGO CORREA PADRÓN MÓNICA ELIZABETH BECERRA CENTENO CAÑAR GUAYAS

ALCALDES/ALCALDESAS

NUBIA SULEMA PIZARRO CANDO ROBERTO EUCLIDES VILLARREAL CAMBIZACA PICHINCHA

MACAS

WALTER WILSON ANDRADE MOREIRA

LA CONCORDIA

CONCEJALES/CONCEJALAS

CARMEN AMELIA MORALES CABRERA TELMO XAVIER BARRERA VIDAL JOSÉ XAVIER TOMALÁ URIBE ZAMORA CUENCA SANTA ELENA

JUNTA PARROQUIAL/VOCAL DE JUNTA PARROQUIAL

JUANA MARGARITA TIPANTIZA GUAMBI

LUZ MARINA VERA GARCÍA

DIANA ELIZABETH VACA CUESTA

NAPO

SANTA ELENA

CARCHI

COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIONES SOCIALES

COLECTIVO SOCIALES Y/O

ORGANIZACIONES

LILIANA ELIZABETH DURÁN AGUILAR

FORO NACIONAL DE MUJERES

OSCAR ALAN CAIZA NIAMA

CONFEDERACIÓN

DE

ESTUDIANTES

UNIVERSITARIOS

PARTICULARES Y

POLITÉ CNICOS

(CEUPE)

BLANCA FLOR TADEO DELGADO

CORPORACIÓN DE DESARROLLO

AFROECUATORIANO (CODAE)

WILSON FERNANDO GÓMEZ RUIZ

SINDICATO DE CHOFERES

را7



GALO HOLDEMAR VILLAMIL GUALINGA FEDERACIÓN PLURINACIONAL DE

TURISMO COMUNITARIO DEL

ECUADOR

GERMÁN XAVIER TORRES CORREA FEDERACIÓN NACIONAL DE

ECUATORIANOS DISCAPACIDAD FÍSICA CON

JUAN MANUEL GALÁRRAGA BASTIDAS

FRENTE DE PROFESIONALES

MERY ELOISA UNDA BATALLAS

RED DE MAESTROS

LUIS ERNESTO GARCÍA CAÑAS FRENTE DE ORGANIZACIONES

CULTURALES DEL ECUADOR

EMERITA RAQUEL ROMERO SÁNCHEZ

MOVIMIENTO HUANCAVILCA /

PESQUEROS

FAUSTO RAMIRO DUTAN ERRAEZ

SEGURO SOCIAL CAMPESINO

PATRICIA CERVANTES BAQUERO

PROSECRETARÍA DE LA COMISIÓN

COMISIÓN PERMANENTE DE BLOQUE LEGISLATIVO

COORDINADORES DE BLOQUE PRINCIPALES

GLADYS PAULINA PADRÓN SAETEROS FAUSTO HERIBERTO CAYAMBE TIPÁN BLANCA AZUCENA ARGUELLO TROYA MARCIA CECILIA ARREGUI RUEDA MARÍA SOLEDAD BUENDIA HERDOIZA MARIANA DEL ROCÍO ALBÁN TORRES

COMISIÓN PERMANENTE RELACIONES INTERNACIONALES

JEAN SEBASTIEN LONG GUILLAUME FERNANDO XAVIER BUSTAMANTE PONCE DORA AGUIRRE HIDALGO JUAN CRISTOBAL MERIGUET MARTÍNEZ VALERIA PUGA CLAUDIA EDITH CAÑIZARES AGUILAR

COMISIÓN PERMANENTE DE POLÍTICA DEL EJECUTIVO



RESPONSABLE ENTE RECTOR DE LA GESTIÓN DE LA POLÍTICA DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA

VIVIANA PATRICIA BONILLA SALCEDO ANA CRISTINA DÁVILA ESCUDERO

COMISIÓN PERMANENTE DE FORMACIÓN POLÍTICA

FANDER FALCONI BENÍTEZ ANA MARÍA LARREA MALDONADO LUIS FERNANDO MARTÍNEZ RUIZ PAOLA VERENICE PABÓN CARANQUI RENÉ ALBERTO RAMÍREZ GALLEGOS

DEFENSOR DEL ADHERENTE

ANTONIO JAVIER PONCE CEVALLOS

TESORERA/O NACIONAL

FERNANDA MABEL MÉNDEZ ROJAS

Artículo 3.- Disponer al Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y a la Directora Nacional de Organizaciones Políticas, registre las reformas al Régimen Orgánico del Movimiento Alianza País, Patria Altiva i Soberana, Listas 35, aprobadas en la IV Convención Nacional del Movimiento, celebrada el 1 de mayo del 2014.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General (E), notificará la presente resolución al Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y a la Directora Nacional de Organizaciones Políticas, al Presidente y Secretaria Ejecutiva del Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, a las Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.- Lo Certifico.-

2.- PLE-CNE-2-9-9-2014

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; licenciada Nubia Magdala Villacís Carreño, Consejera, y doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Consejero, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:



- **Que,** el artículo 110 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, los partidos y movimientos políticos se financiaran con los aportes de sus afiliadas, afiliados y simpatizantes, y en la medida en que cumplan con los requisitos que establezca la ley, los partidos políticos recibirán asignaciones del estado sujetas a control. El movimiento político que en dos elecciones pluripersonales sucesivas obtenga al menos el cinco por ciento de votos válidos a nivel nacional, adquirirá iguales derechos y deberá cumplir las mismas obligaciones que los partidos políticos;
- **Que,** el numeral 10 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece entre las funciones del Consejo Nacional Electoral, ejecutar, administrar y controlar el financiamiento estatal de las campañas electorales y el fondo para las organizaciones políticas;
- Que, el artículo 307 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, el ámbito del presente título abarca la constitución y reconocimiento de las organizaciones políticas y de sus alianzas, su funcionamiento democrático, financiamiento, resolución de la conflictividad interna, derecho a la oposición, así como las garantías para su desenvolvimiento libre y autónomo de acuerdo con sus normas internas legalmente aprobadas;
- **Que,** el artículo 353 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las organizaciones políticas reciben financiamiento público y privado, de acuerdo con los preceptos de esta ley. De manera general se financiarán con los aportes de sus afiliadas, afiliados, simpatizantes y adherentes;
- Que, el artículo 355 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, en la medida en que cumplan los siguientes requisitos, las organizaciones políticas recibirán asignaciones del estado, cuando obtengan: 1. El cuatro por ciento de los votos válidos en dos elecciones pluripersonales consecutivas a nivel nacional; o, 2. Al menos tres representantes a la Asamblea Nacional; o, 3. El ocho por ciento de alcaldías; o, 4. Por lo menos un concejal o concejala en cada uno de, al menos, el diez por ciento de los cantones del país. Las alianzas tendrán derecho a gozar de este financiamiento, mientras se mantengan. Cuando alguno o varios de sus integrantes alcancen por separado uno de estos requisitos, la alianza recibirá un porcentaje adicional del 20% de los recursos que le corresponde a cada una de ellas. Las contribuciones se realizarán con cargo al Fondo Partidario Permanente, que constará en el Presupuesto General del Estado, en una partida cuyo monto será equivalente al cero coma tres mil de los egresos fiscales constantes del mismo. Esta partida provendrá de las multas que recaude el Consejo Nacional Electoral y



suplementariamente de aportes del Presupuesto General del Estado. El Consejo Nacional Electoral distribuirá estos recursos de la siguiente forma: El cincuenta por ciento en partes iguales a cada una de las organizaciones políticas que tengan este derecho; el treinta y cinco por ciento en forma proporcional al número de votos obtenidos por cada una en las elecciones pluripersonales; y, el quince por ciento para el Instituto de Investigación y Análisis Político Electoral cuyo funcionamiento estará a cargo del Consejo Nacional Electoral. Estos fondos públicos serán utilizados exclusivamente para propiciar actividades de formación, publicaciones, capacitación e investigación, así como para su funcionamiento institucional. Los movimientos políticos que hubiesen alcanzado el porcentaje establecido, podrán utilizar también sus recursos en el cumplimiento de los requisitos establecidos para tener los derechos y obligaciones de los partidos;

- **Que,** el artículo 356 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, el aporte para los partidos políticos sólo lo realizará el Consejo Nacional Electoral si el partido político ha presentado la documentación contable correspondiente al último ejercicio y no tuviere obligaciones pendientes;
- Que, el artículo 357 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, el Consejo Nacional Electoral hará constar en el Fondo Partidario Permanente correspondiente al año en que se realice la segunda elección, el monto destinado para el o los movimientos políticos que hubiesen obtenido el cinco por ciento de los votos válidos a nivel nacional, los mismos que tendrán un año para completar los requisitos establecidos en esta ley para los partidos políticos. Los movimientos políticos que no cumplan los requisitos, sólo podrán volver a solicitarlo si en dos elecciones pluripersonales sucesivas obtienen nuevamente el porcentaje establecido;
- Que, con Resolución <u>PLE-CNE-2-20-7-2011</u>, de 20 de julio del 2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente a favor de las Organizaciones Políticas, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 498 de 25 de julio del 2011; y, su reforma aprobada con Resolución <u>PLE-CNE-2-2-8-2011</u>, de 2 de agosto del 2011, publicado en el Registro Oficial No. 514 de 17 de agosto del 2011;
- Que, el artículo 7 del Reglamento para la Conformación de Alianzas, establece: Contenido del acuerdo.- El acuerdo de alianza deberá contener: 1. El nombre de la alianza y la nómina de las organizaciones políticas que la conforman; 2. Los órganos de dirección y sus competencias; 3. Nombre del procurador común de la alianza y sus competencias y del responsable del manejo económico de la campaña; 4. Los mecanismos de selección de candidatos; 5. Las candidaturas en las que participarán en alianzas; 6. El



tiempo de duración de la alianza será el que se determine en el acuerdo, pero no podrá ser menor a ciento ochenta días (180) posteriores al día de la elección; 7. La distribución del fondo partidario permanente entre las organizaciones que la conforman en el caso que por los resultados obtenidos por la alianza se hagan merecedores de este derecho. El porcentaje del fondo partidario permanente que se distribuye de manera igualitaria entre las organizaciones políticas con derecho a ello, no será entregado a la organización política aliada que de manera independiente haya alcanzado los requisitos para recibir ese apoyo; 8. Los aportes económicos que pondrá cada organización política para el funcionamiento de la alianza; 9. El porcentaje de votos o el número de dignidades que le corresponderá a cada organización política aliada luego de los escrutinios finales y definitivos para determinar si se encuentra incurso en una de las causales de cancelación de organizaciones políticas previstas en el artículo 327 del Código de la democracia; y, 10. La forma de distribución de los recursos de la alianza, una vez concluida su existencia;

- Que, con memorando No. CNE-CGAF-2014-2203-M, de 17 de junio de 2014, el Ing. Danny Jorge Endara Muñoz, Coordinador General Administrativo Financiero, señala que el Fondo Partidario Permanente, para ser entregado a las organizaciones políticas que tienen derecho, de acuerdo a la Ley, es de USD 8'040.448,96 y el valor de USD 1'418.902,76 para el Instituto de Investigación y Análisis Político Electoral;
- **Que,** con informe No. 523-CGAJ-CNE-2013, de 17 de septiembre de 2013, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica se pronunció sobre la aplicación de las normas constitucionales y legales que atañen al Fondo Partidario Permanente;
- Que, con memorando No. CNE- DNFCGE-2014-0237-M, de 5 de junio de 2014, la Abg. Liliana Magdalena García Zapata, Directora Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, Subrogante, informa respecto a las organizaciones políticas que presentaron el informe económico financiero dentro del plazo, y las que no presentaron el referido informe, de acuerdo con el siguiente detalle:

Organizaciones Políticas que presentaron informe económico financiero 2013

1	Partido Roldosista Ecuatoriano
2	Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik
3	Partido Socialista Frente Amplio
4	Partido AVANZA
5	Movimiento Alianza País, Patria Altiva i Soberana
6	Partido Social Cristiano



Organizaciones Políticas que no presentaron informe económico financiero 2013

Organización Politica	Observaciones					
Partido Sociedad Patriótica 21 de	Mediante Memorando Nro. CNE-					
Enero, PSP	DFCGE-2014-0234-M de 4 de junio					
de 2014, se solicitó a la Secre						
Partido Movimiento Popular General notifique a estas OP's, para						
Democrático, MPD	que presenten el informe económico					
	financiero 2013					
Partido Renovador Institucional	Retención del Fondo Partidario					
Acción Nacional, PRIAN	Permanente, por tener obligaciones					
	pendientes con el Estado					

Que, con memorando Nro. CNE-DNFCGE-2014-0320-M, de 18 de agosto de 2014, el Abg. José Vinicio Cisneros Ortega, Director Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, actualiza la información relativa a las organizaciones políticas que presentaron los informes económicos financieros y la documentación de respaldo del ejercicio económico correspondiente al año 2013, de conformidad con el Art. 368 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, constante en el siguiente cuadro:

Organizaciones Políticas que presentaron informe económico financiero 2013

1	Partido Roldosista Ecuatoriano
2	Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik
3	Partido Socialista Frente Amplio
4	Partido Avanza
5	Movimiento Alianza País
6	Partido Social Cristiano
7	Movimiento Popular Democrático

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión de 3 de julio de 2014 mediante resolución <u>PLE-CNE-1-3-7-2014</u>, resolvió: Art.2 Disponer la cancelación de la inscripción de las organizaciones políticas: Partido Renovador Institucional Acción Nacional, Listas 7, Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10; Partido Movimiento Popular Democrático, Listas 15; y, Movimiento Ruptura, Listas 25, del registro Nacional Permanente de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral, por estar incursas en las causales de cancelación determinadas en el numeral 3 del Art. 327 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador- Código de la Democracia...";





- **Que,** el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión de 4 de agosto de 2014 resolvió negar las impugnaciones presentadas sobre la resolución <u>PLE-CNE-1-3-7-2014</u>;
- Que, las organizaciones presentaron apelaciones y el Tribunal Contencioso Electoral mediante sentencias: Causa 228-2014-TCE, de 25 de agosto de 2014, resolvió negar el recurso ordinario de apelación interpuesto por el Partido Renovador Institucional Acción Nacional, PRIAN, Listas 7, y ratificó la resolución PLE-CNE-4-4-8-2014, de 4 de agosto de 2014; Causa 230-2014-TCE, de 25 de agosto de 2014, resolvió negar el recurso ordinario de apelación interpuesto por el Partido Roldosista Ecuatoriano, PRE, Listas 10, y ratificó la resolución PLE-CNE-5-4-8-2014, de 4 de agosto de 2014; Causa 231-2014-TCE, de 25 de agosto de 2014, resolvió negar el recurso ordinario de apelación interpuesto por el Partido Movimiento Popular Democrático, MPD, Listas 15, y ratificó la resolución PLE-CNE-6-4-8-2014, de 4 de agosto de 2014; y, Causa 229-2014-TCE, de 25 de agosto de 2014, resolvió negar el recurso ordinario de apelación interpuesto por el Movimiento Ruptura, Listas 25, y ratificó las resoluciones PLE-CNE-1-3-7-2014 y PLE-CNE-7-4-8-2014, de 3 de julio y 4 de agosto de 2014;

Que, las Organizaciones Políticas Nacionales, que a la fecha se encuentran inscritas en el Registro Nacional Permanente de Organizaciones Políticas que mantiene el Consejo Nacional Electoral son:

idisyida	organizaciones políticas incionales inscritas	SIGMS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA 21 DE ENERO	PSP
6	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	PSC
8	PARTIDO AVANZA	AVANZA
17	PARTIDO SOCIALISTA FRENTE AMPLIO	PSFA
18	MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK	MUPP
19	MOVIMIENTO POLÍTICO UNIÓN ECUATORIANA (1)	UE
21	MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES	CREO
23	MOVIMIENTO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA	SUMA
35	MOVIMIENTO ALIANZA PAÍS, PATRIA ALTIVA I SOBERANA	PAIS
51	MOVIMIENTO CONCERTACIÓN (1)	мс



Notas: (1) Los movimientos: Unión Ecuatoriana, Listas 19 y Concertación, Listas 51, a fueron inscritas en el CNE con fechas posteriores a las elecciones del 23 de febrero de 2014;

Que, para efectos de la determinación del "FONDO PARTIDARIO PERMANENTE 2014", se tomó en cuenta las últimas elecciones pluripersonales a nivel nacional realizadas el 17 de febrero de 2013 y 23 de febrero de 2014, de las dignidades de: Parlamentarios Andinos, Asambleístas Nacionales, Asambleístas Provinciales, Asambleístas del Exterior, Alcaldes; y, Concejales Urbanos y Rurales;

Que, el artículo 355 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, el Estado contribuye al financiamiento de las organizaciones políticas para cuyo efecto crea el Fondo Partidario Permanente. Los incisos cuarto y quinto del citado artículo", incluyen en el Presupuesto General del Estado una partida por un monto equivalente al cero coma tres por mil de los egresos fiscales, la misma que proviene de las multas que recaude el Consejo Nacional Electoral y suplementariamente de aportes del Presupuesto General del Estado; y, dispone que la distribución se hará de la siguiente forma: el cincuenta por ciento en partes iguales a cada una de las organizaciones políticas que tengan este derecho; el treinta y cinco por ciento en forma proporcional al número de votos obtenidos por cada una en las elecciones pluripersonales; y, el quince por ciento para el Instituto de Investigación y Análisis Político Electoral cuyo funcionamiento estará a cargo del Consejo Nacional Electoral". La aplicación del artículo se detalla en el siguiente cuadro: Valor Egresos Fiscales Año 2014 USD. = 31.531'172.401,96 (0,3 x mil) de los Egresos Fiscales = 9'459.351.72

ASIGNACIONES I I I	VALORES
Asignación para distribución a las organizaciones Políticas (85% FPP)	8'.040.448,96
Asignación para el Instituto de Investigación y Análisis Político (15% FPP)	1'418.902,76
FONDO PARTIDARÍO PERMANENTE (FPP)	9'.459.351,72

Que, la Constitución de la República en su artículo 110, determina: "Los partidos y movimientos políticos se financiaran con los aportes de sus afiliadas, afiliados y simpatizantes, y en la medida en que cumplan con los requisitos que establezca la ley, los partidos políticos recibirán asignaciones del estado sujetas a control. El movimiento político que en dos elecciones pluripersonales sucesivas obtenga al menos el cinco por ciento de votos





válidos a nivel nacional, adquirirá iguales derechos y deberá cumplir las mismas obligaciones que los partidos políticos." Esta disposición establece de manera clara que el financiamiento estatal solo se aplica a los partidos políticos y de manera específica se les otorgará a los movimientos políticos cuando en dos elecciones pluripersonales sucesivas obtenga al menos el cinco por ciento de votos válidos a nivel nacional. La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, desarrolla esta disposición constitucional, cuando determina en su artículo 355 que para que una organización política tenga derecho a recibir asignaciones del Estado, llamado Fondo Partidario Permanente debe cumplir con: "1. El cuatro por ciento de los votos válidos en dos elecciones pluripersonales consecutivas a nivel nacional; o, 2.- Al menos tres representantes a la Asamblea Nacional; o, 3.- El ocho por ciento de alcaldías; o, 4.- Por lo menos un concejal o concejala en cada uno de, al menos, el diez por ciento de los cantones del país. La Ley señala una conjunción disyuntiva, es decir las organizaciones políticas que cumplan con uno o varios de estos requisitos recibirán asignaciones del Estado. El Art. 357 señala que: El Consejo Nacional Electoral hará constar en el Fondo Partidario Permanente correspondiente al año en que se realice la segunda elección, el monto destinado para el o los movimientos políticos que hubiesen obtenido el cinco por ciento de los votos válidos a nivel nacional, los mismos que tendrán un año para completar los requisitos establecidos en esta ley para los partidos políticos.- Los movimientos políticos que no cumplan los requisitos, sólo podrán volver a solicitarlo si en dos elecciones pluripersonales sucesivas obtienen nuevamente el porcentaje establecido. Una aplicación integral entre la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia implicaría que el artículo 355 del Código de la Democracia hace referencia exclusivamente a los requisitos para que un partido político acceda al derecho del fondo partidario permanente. En ese sentido el artículo 357 es el aplicable para que de manera excepcional un movimiento político reciba el fondo partidario permanente, concordancia con el artículo 110, inciso 2 de la Constitución de la República del Ecuador. Lo dispuesto en el Art. 357 se constituye en una excepción de la exclusividad del financiamiento público para partidos. Para establecer cuales partidos políticos acceden al fondo partidario permanente, se aplicarían los requisitos del artículo 355 inciso 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el inciso primero del Art. 110 de la Constitución de la República. En cuanto a los movimientos políticos, se aplicaría lo dispuesto en el Art. 357 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia en concordancia con el Art. 110 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador. Por otra parte, el segundo inciso del artículo 110 de la Constitución, cuando señala que el movimiento político que en dos elecciones pluripersonales sucesivas obtenga al menos el cinco por ciento de votos válidos, esta



refiriéndose a la obligación de alcanzar el 5% en cada una de las elecciones consecutivas;

Que, la entrega del fondo partidario debe ser tratado como un tema especial y único, distinguiéndolo de cualquier otro proceso inherente a las organizaciones políticas porque se entiende que las organizaciones que tienen derecho a él ya cumplieron con otros requisitos como son los de inscripción y que además cumplen aquellos que les permiten mantenerse inscritos y activos en la vida política del País. Objetivo principal del fondo partidario es el fortalecimiento de los partidos y de otras organizaciones políticas existentes y se entiende tienen vida política activa y sólida. A diferencia de otros procesos en cuyo desarrollo es indispensable identificar el apoyo que cada organización política tiene a través del número de votos y las dignidades alcanzadas, en el caso del fondo partidario permanente su distribución debe darse entre las organizaciones políticas que de forma individual han demostrado constituirse una opción electoral y lo que se busca es su fortalecimiento con el financiamiento que el Estado constitucionalmente otorga. Por estas razones se considera que para la aplicación de los requisitos establecidos en el Art. 3 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente a favor de las Organizaciones Políticas, en el caso de las organizaciones políticas que participaron en alianzas, las autoridades electas serán consideradas para cada una de las organizaciones que conformaron la alianza, con el fin de garantizar fondos para actividades de formación, publicaciones, capacitación e investigación, y para su funcionamiento institucional;

Que, para el cálculo del 5% de votos válidos en dos elecciones pluripersonales consecutivas a nivel nacional, para los movimientos políticos, se obtuvo del porcentaje de votación válida obtenida por los movimientos políticos en las elecciones pluripersonales consecutivas de 17 de febrero de 2013 y 23 de febrero de 2014, de las dignidades de Asambleístas, (Nacionales, Provinciales y del Exterior), Parlamentarios Andinos; y, Concejales (urbanos y rurales), se considera el siguiente procedimiento: "1. El porcentaje de votos válidos obtenidos por cada organización política será el resultado de la proporción de votos válidos de la organización política con relación a la votación total emitida en dichas elecciones, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento: a. El total de votos válidos de cada organización política se obtendrá de la suma total de votos válidos obtenidos por dicha organización en cada una de las dignidades. b. El total acumulado de votos válidos emitidos, será el resultante de la sumatoria de los votos válidos de cada organización política. c. El porcentaje de votos obtenidos de cada organización se obtendrá de dividir el resultado obtenido en el literal a) para el resultado obtenido en el literal b)". Para el cálculo de votación en el caso de las alianzas se considera el artículo 7 numeral 9 del Reglamento para la Conformación de Alianzas. En el cuadro número 1 se detallan los movimientos políticos nacionales; el número de lista con la que se



inscribieron en el Consejo Nacional Electoral; el porcentaje de los votos válidos obtenidos en las Elecciones Generales 2013 (votos considerados de las dignidades de: Parlamentarios Andinos, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del exterior); el porcentaje de votos válidos obtenidos en Elecciones Seccionales 2014 (votos considerados de las dignidades de Concejales Urbanos y Rurales); y una columna Cumple Requisito, en la cual se detalla si el movimiento político cumple con el 5% de los votos válidos en cada una de las elecciones pluripersonales (Elecciones 2013 y Elecciones 2014) consecutivas a nivel nacional. Porcentaje de votos válidos de los Movimientos Políticos Nacionales en elecciones 2013 y 2014;

$C\iota$	ia	đi	О	Ν	о.	1	

ORD _q	THE RESIDENCE OF THE PERSON OF	LISTA		VOUOS 2014)	ासक्रीकासक्र अविपासम्ब
1	MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK	18	02.4867	02.7805	NO
2	MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES	21	11.3774	06.9453	SI
3	MOVIMIENTO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA	23	02.5409	09.3387	NO
4	MOVIMIENTO ALIANZA PAÍS, PATRIA ALTIVA I SOBERANA	35	45.8196	30.0656	SI

Los movimientos políticos nacionales que alcanzaron el 5% de votos válidos en dos elecciones pluripersonales consecutivas son:

Cuadro No 2

ORD.	ORCANIMACIÓN POLÍTICA	LISTA	Porgenijaje de Votos 2013	2014) 2014)	Govern Govern
1	MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES	21	11:3774	06.9453	SI
2	MOVIMIENTO ALIANZA PAÍS, PATRIA ALTIVA I SOBERANA	35	45.8196	30.0656	SI

Que, el cálculo del 4% de votos válidos en dos elecciones pluripersonales consecutivas a nivel nacional, , establecido para los partidos políticos, se obtuvo del porcentaje de votación válida obtenida por las organizaciones



políticas en las elecciones pluripersonales consecutivas de 17 de febrero de 2013 y 23 de febrero de 2014, de las dignidades de Asambleístas, (Nacionales, Provinciales y del Exterior), Parlamentarios Andinos; y. Concejales (urbanos y rurales), de conformidad con el Art. 7, numerales 1 y 2, del Reglamento para la asignación del Fondo Partidario Permanente a favor de las Organizaciones Políticas, que establece: "1. El porcentaje de votos válidos obtenidos por cada organización política será el resultado de la proporción de votos válidos de la organización política con relación a la votación total emitida en dichas elecciones, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento: a. El total de votos válidos de cada organización política se obtendrá de la suma total de votos válidos obtenidos por dicha organización en cada una de las dignidades. b. El total acumulado de votos válidos emitidos, será el resultante de la sumatoria de los votos válidos de cada organización política. c. El porcentaje de votos obtenidos de cada organización se obtendrá de dividir el resultado obtenido en el literal a) para el resultado obtenido en el literal b)". En el cuadro número 3 se detallan las organizaciones políticas nacionales; el número de lista con la que se inscribieron en el Consejo Nacional Electoral; el porcentaje de los votos válidos obtenidos en las Elecciones Generales 2013 (votos considerados de las dignidades de: Parlamentarios Andinos, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del exterior); el porcentaje de votos válidos obtenidos en Elecciones Seccionales 2014 (votos considerados de las dignidades de Concejales Urbanos y Rurales); y una columna Cumple Requisito, en la cual se detalla si la organización política cumple con el 4% de los votos válidos en cada una de las elecciones pluripersonales (Elecciones 2013 y Elecciones 2014) consecutivas a nivel nacional.

Organizaciones Políticas Nacionales que cumplieron con el 4% votos válidos en elecciones 2013 y 2014;

Cuadro No. 3: Organizaciones Políticas Nacionales y Porcentaje de votos en elecciones 2013 y 2014.

(0)33D) ₀	ORCANIZACIÓN POLÍNICA	LISTA	PORCENTAJE DE VOTOS 2013	PORGENTAJE DE VOROS 2014	erodanako Gambre
1	PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO"	3	05.7356	02.2682	NO
2	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	6	08.0861	08.3975	SI
3	PARTIDO AVANZA	8	03.4919	09.4593	NO



4	PARTIDO SOCIALISTA FRENTE AMPLIO	17	06.2632	02.7538	NO

Que, para el cálculo del número de representantes a la Asamblea Nacional se tomó en cuenta el número de Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, alcanzados por cada Organización Política en las Elecciones Generales 2013. Desglose de alianzas para la dignidad de Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, por Organización Política. En el cuadro que se detalla a continuación, constan las Organizaciones Políticas Nacionales; el número de lista con el que se inscribieron en el CNE; el número de Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior en alianza y sin alianza que obtuvieron en las Elecciones 2013; el total de asambleístas obtenidos; y, la columna Cumple Requisito, la cual indica que la organización política obtuvo más de tres (3) asambleístas.

0RD,	ORCHNIZACIÓN POLITICA	LISTA	ASAMBLEIS TAS NACIONALE SI	ASAMBLEISTAS PROVINCIALES SIN ALIANZAS	ASAMBLEIST AS PROVINCIAL ES EN ALLANZAS	TORM	OUVER S
1	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	3	1	4	0	5	SI
2	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	6	1	1	6	8	SI
3	PARTIDO AVANZA	8	0	5	o	5	SI
4	PARTIDO SOCIALISTA FRENTE AMPLIO	17	O	O	4	4	SI

Que, para el cálculo del porcentaje de Alcaldías obtenido por cada organización política se tomará en cuenta: **a.** El número de alcaldías obtenidas por cada organización política sin alianza. **b.** El número de alcaldías obtenidas por cada organización política en alianza. El porcentaje se lo obtendrá de la sumatoria de los literales a) y b) dividido para el número total de cantones del país. Organizaciones Políticas que cumplen con tener al menos el 8%



de alcaldías. En el cuadro que se detalla a continuación, constan las organizaciones políticas nacionales; el número de lista con el que se inscribieron en el Consejo Nacional Electoral; el total de alcaldías obtenidas por cada organización política (se ha considerado la distribución que le corresponde a cada Organización Política por haber conformado una alianza); el porcentaje obtenido corresponde al total de alcaldías dividido para los 221 cantones del país; y, la columna Cumple Requisito detalla si una organización política cumplió al menos el 8% de alcaldías a nivel nacional.

ા ભારો	ORGANIZACIÓN POLÍTICA :	LISTA	TOTAL ALCALDÍAS	%ALCALDIAS	প্রস্তুত্তাহার্যত ভূমগমেল্ট
1	PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO"	3	11	4.9774%	ИО
2	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	6	. 11	4.9774%	ИО
3	PARTIDO AVANZA	8	36	16.2896%	SI
4	PARTIDO SOCIALISTA FRENTE AMPLIO	17	18	8.1448%	SI

Que, para el cálculo de al menos 1 concejal o concejala en cada uno de, al menos, el 10% de los cantones del país, se consideró a las Organizaciones Políticas que cumplen con tener por lo menos un concejal o concejala en cada uno de, al menos, el diez por ciento de los cantones del país. En el cuadro que se detalla a continuación constan las organizaciones políticas; el número de lista con el que se inscribieron en el CNE; la columna cantones, la que especifica el número de cantones en los cuales cada organización política tiene al menos 1 concejal; la columna Porcentaje de Cantones se establece de la división del número de cantones para 221; y, la columna Cumple Requisito se establece si la organización política obtuvo al menos el 10%.

OM.	ORCANIZACIÓN POLITICA	LISTA	CANTONES	PORCENTAJE DE CANTONES	उद्यक्तिमार्थक श्रीवार्यासम्बद्धाः
1	PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO"	3	38	17.1946%	SI
2	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	6	23	10.4072%	SI



3	PARTIDO AVANZA	8	119	53.8462%	SI
	PARTIDO SOCIALISTA				
4	FRENTE AMPLIO	17	53	23.9819%	SI

Que, los Partidos Políticos que cumplen requisitos legales para acceder al Fondo Partidario Permanente, son:

	The State of the S		Evaluación de Requisitos					
છાલી _ન	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	LISTA	4% Votos Válidos	3 Rapresentantes a la Asamblea	miyekillerin Medileen Swite	Por lo menos un concejal de al menos el 10% de los cantonces		
1	PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA 21 DE ENERO	3		x		X		
2	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	6	x	x		x		
3	PARTIDO AVANZA	8		x	x	X		
4	PARTIDO SOCIALISTA FRENTE AMPLIO	17		X	X	x		

Que, para el cálculo del cociente electoral y de distribución se tomó en cuenta los Movimientos y Partidos Políticos que cumplieron con los requisitos correspondientes:

ી ભારત	Organización Politica	Lista	Gosiente Blestonil Blessiones, 2014:	Soulder Distribution Soulder
1	PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA 21 DE ENERO	3	2.2682	3.7873
2	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	6	8.3975	14.0216
3	PARTIDO AVANZA	8	9.4593	15.7945



4	PARTIDO SOCIALISTA FRENTE AMPLIO	17	2.7538	4.5981
. 5	MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES	21	6.9453	11.5969
6	MOVIMIENTO ALIANZA PAÍS, PATRIA ALTIVA I SOBERANA	35	30.0656	50.2016
		Totales	59.8897	100.0000

^{*}Cociente electoral obtenido.- es calculado con respecto al total de la votación obtenida por todas las Organizaciones Políticas. Como Anexo No 6 se adjunta el cuadro con los valores para la obtención del coeficiente electoral obtenido.

Que, con informe No. 066-DNOP-CNE-2014, de 8 de septiembre del 2014, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, el Coordinador General de Gestión Estratégica y Planificación, el Coordinador General Administrativo Financiero, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, la Directora Nacional de Organizaciones Políticas, la Directora Nacional de Procesos Electorales, el Director Nacional de Estadística Electoral y el Director Nacional Financiero, sugieren al Pleno del Consejo Nacional Electoral apruebe el Fondo Partidario Permanente 2014, a favor de las organizaciones políticas que por ley tienen derecho; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 066-DNOP-CNE-2014, de 8 de septiembre del 2014, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, Coordinador General de Gestión Estratégica y Planificación, Coordinador General Administrativo Financiero, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Directora Nacional de Organizaciones Políticas, Directora Nacional de Procesos Electorales, Director Nacional de Estadística Electoral y Director Nacional Financiero.

^{**}Cociente de distribución.- Se lo obtiene respecto al total de la votación obtenida por las Organizaciones Políticas que cumplieron alguno de los requisitos. Como Anexo No 7 se adjunta el cuadro con los valores para la obtención del Coeficiente de Distribución:



Artículo 2.- Disponer al Coordinador General Administrativo – Financiero y al Director Nacional Financiero, que una vez que se encuentre en firme la presente resolución, y previo al cumplimiento del artículo 5 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario a favor de las Organizaciones Políticas, realicen las erogaciones a favor de las organizaciones políticas que por ley tienen derecho; así como, al Instituto de Investigación y Análisis Político, el Fondo Partidario Permanente 2014, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

Contraction School			All Commission and Co			<u> 4 - Jan Jan Jan Jan Jan Jan Jan Jan Jan Jan</u>
Odi	Oggandzavión Rollitica	Mse.	Coelenta de Distribue fôn Discolon es 2014	85 % Repartición de manera proposetoral	50 % Raparstolön en partes Iguales ^{se}	Asignecation Susid
1	PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA 21 DE ENERO	3	0.0379	125,387.88	788,279.31	913,667.19
2	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	6	0.1402	464,223.33	788,279.31	1,252,502.64
3	PARTIDO AVANZA	8	0.1579	522,920.76	788,279.31	1,311,200.07
4	PARTIDO SOCIALISTA FRENTE AMPLIO	17	0.0460	152,233.00	788,279.31	940,512.31
5	MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES	21	0.1160	383,947.19	788,279.31	1,172,226.50
6	MOVIMIENTO ALIANZA PAÍS, PATRIA ALTIVA I SOBERANA	35	0.5020	1,662,060.94	788,279.31	2,450,340.25
	TO	rales	1.0000	3,310,773.10	4,729,675.86	8,040,448.96

Asignación para el Instituto de	
Investigación y Análisis Político	



(15% FPP)	
	1'418.902,76

Artículo 3.- Retener al Partido Sociedad Patriótica, 21 de Enero, el Fondo Partidario Permanente 2014, por cuanto, hasta el 18 de agosto del 2014, no presentó su informe económico financiero del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 356 y 368 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, hasta que subsane tal incumplimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General (E), notificará la presente resolución al Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, Coordinador General de Gestión Estratégica y Planificación, Coordinador General Administrativo Financiero, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Directora Nacional de Organizaciones Políticas, Directora Nacional de Procesos Electorales, Director Nacional de Estadística Electoral y Director Nacional Financiero, al Instituto de la Democracia, a los representantes de las organizaciones políticas nacionales legalmente inscritas en el Consejo Nacional Electoral, al Tribunal Contencioso Electoral, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.- Lo Certifico.-

CONSTANCIA:

El señor Secretario General (E), deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez que se pone en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria de lunes 8 de septiembre del 2014, no existen observaciones al texto de las mismas.

Abg. Alex Guerra Troya

tentamen

SECRETARIO GENERAL (E)

